

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2021-00349-00
ACCIONANTE:	CARLOS VITALIANO SÁNCHEZ BELTRÁN
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, PRODUCTICA & CIA. LTDA., INTER PLAN LTDA. y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP (vinculados)
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que el señor Carlos Vitaliano Sánchez Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.296.552, presentó impugnación a través de correo electrónico de 22 de noviembre de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de 19 de noviembre de 2021, la cual fue notificada en esa misma fecha.

El despacho encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el señor Carlos Vitaliano Sánchez Beltrán, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data de 19 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUZGADO ADMINISTRATIVO
055
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
**A8DD919D73F5AAE33E3665FF31F3D9A7B48377169F745AF20516C8D342B8C3
E4**

DOCUMENTO GENERADO EN 25/11/2021 03:10:42 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**